



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN FACUA CASTILLA Y LEÓN -
Consumidores en Acción-, PARA LOS AÑOS 2024 -2025-2026 Y 2027**

En Medina del Campo, a 20 de ~~Diciembre~~ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Guzmán Gómez Alonso, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, con domicilio social en Medina del Campo, Plaza Mayor número 1.

De otra parte, D. Jesús Ulloa Barrocal, en su calidad de presidente de FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción-, CIF G-47056023, con domicilio social en, Plaza Mayor, número 27, piso 1º.

EXPONEN

- 1º. Que el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en su artículo 17.1 indica que *"Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a sus disposición en el mercado."*
- 2º. Que la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, en su artículo 20.2 señala que *"A efectos de esta Ley se consideran asociaciones de consumidores y usuarios las asociaciones sin ánimo de lucro que, constituidas conforme a lo previsto en la legislación sobre asociaciones y reuniendo los requisitos específicos exigidos en la legislación estatal y sus normas de desarrollo, y en la legislación autonómica aplicable, tengan como finalidad la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios, incluyendo su información, formación y educación, bien sea con carácter general, bien en relación con bienes o servicios determinados"*.
- 3º. Que la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) del Ayuntamiento de Medina del Campo presta servicios en la Localidad en horario de mañana, facilitando información, asesoramiento y gestionando las quejas y reclamaciones de los consumidores/usuarios, así como desarrollando programas de educación y formación, en materia de consumo, dirigidos a los ciudadanos de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro.
- 4º. Que FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- es una organización de ámbito regional con sede en Medina del Campo y que desarrolla sus actuaciones en defensa de los consumidores y usuarios y dispone de la estructura necesaria para realizar servicios de atención al consumidor en Medina del Campo y en especial en horario de tarde / noche.



- 5º. Que FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- es una Asociación reconocida como de INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión celebrada el día 5 de abril de 1993.
- 6º. Que el Ayuntamiento de Medina del Campo ya tenía la competencia en materia de defensa de los Consumidores, reconocida por la legislación autonómica, con anterioridad a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los municipios pueden seguir ejerciendo competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios cuando las tuvieran reconocidas por la legislación autonómica anterior a la LRSAL, acorde a lo recogido en la STC de 3 de marzo del año 2016.
- 7º. Que, el comunicado recibido en julio de 2024 de la Dirección de Administración Local de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Consejería de Presidencia, relativo a la solicitud de no duplicidad de funciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios solicitado, hace constar que el Ayuntamiento de Medina del Campo *"debe ejercer dicha competencia, en materia de la defensa de los consumidores y usuarios, como propia y bajo su autonomía y responsabilidad"*.
- 8º. Que, siendo considerada competencia propia de este Ayuntamiento, se formaliza dicho convenio por un periodo de cuatro años siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

Por todo lo expuesto, los reunidos acuerdan formalizar un convenio de colaboración entre las entidades que ambos representan que, a efectos de su cumplimiento y desarrollo, se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- prestará servicios de información y asesoramiento, en materia de consumo, en el Municipio de Medina del Campo, en colaboración con la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Medina del Campo (OMIC), y mantendrá abiertos sus locales en horario de tarde/noche para que los ciudadanos puedan plantear sus consultas, quejas y reclamaciones, cuando la OMIC no pueda prestar servicio. FACUA Castilla y León se compromete a llevar a cabo para los distintos colectivos/agrupaciones de la villa, en coordinación con la OMIC, las actividades (talleres/charlas), con contenido exclusivo en materia de información, formación y defensa de los consumidores y usuarios que el Ayuntamiento le solicite cada año, pudiendo modificar dicha petición en función de las necesidades/demandas que se consideren. El Ayuntamiento, a través de la OMIC, comunicará a Facua la petición en cuanto tenga constancia de ella.

SEGUNDA. - FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- dará cuenta detallada, (nº de actuaciones, materias, resoluciones, participantes, contenido de la charla) a la Oficina Municipal de Información al Consumidor en las actividades, actuaciones, atenciones y tramitación de reclamaciones efectuadas a los vecinos de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro.

TERCERA. - Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de este convenio, integrada por la concejala del Área de Nuevas Oportunidades, Innovación, Acciones contra la despoblación y OMIC o persona en quien delegue, la Coordinadora de la OMIC y dos personas designadas por FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción-.



CUARTA. - La comisión de seguimiento se reunirá para evaluar los resultados obtenidos y establecer las prioridades de intervención posterior. De cada reunión se levantará el acta correspondiente que será incorporada al expediente del Convenio.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Medina del Campo aportará una parte de los gastos corrientes de la oficina sita en Medina del Campo y de las actividades desarrolladas por FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción-, en esta localidad, con una cantidad de 1500€, (mil quinientos euros) para cada ejercicio, 2024-2025-2026 y 2027.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre y cuando el montante total de dichas ayudas, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo, no superen el coste de la actividad financiada.

SEXTA. - La justificación del Convenio se efectuará referida a cada ejercicio (por importe de 1500€ cada uno), en el plazo y en los términos establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente para el mismo, mediante la presentación, siempre antes del 20 de enero de la siguiente anualidad, de la cuenta justificativa correspondiente, (la fecha límite de presentación, para el año 2024, será el día 20 de enero de 2025) que deberá incorporar la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades/acciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del ejercicio correspondiente, del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago referido a cada ejercicio subvencionable.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (recibo o resguardo de transferencia bancaria). Las facturas han de corresponder al periodo para el que la subvención fue concedida (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio).
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000,00€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
 - e) Los gastos justificados serán referidos únicamente a los gastos corrientes de la oficina y los gastos corrientes, estrictamente necesarios, asociados a las actividades subvencionadas.
 - f) Debe de tenerse en cuenta que de acuerdo con la base 53.8 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina del Campo la justificación de gastos pagados al contado no puede superar el 15% del total de la subvención.
 - g) Documento acreditativo del cumplimiento de la cláusula 7ª del presente Convenio.



- h) Declaración responsable de no incurrir en casos contemplados en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones. Cumplir con los requisitos establecidos en dicho artículo.

SÉPTIMA. - FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- se compromete a su vez, a cumplir todas las condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En las actividades que se plasmen por escrito o medios telemáticos, se reflejará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA. - El presente Convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este carácter se someten expresamente las partes firmantes.

NOVENA. – La vigencia del presente convenio se extiende desde el ejercicio 2024 hasta el 2027, con una duración de 4 años. No obstante, la vigencia del convenio para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 queda supeditada a la efectiva consolidación de los recursos en el presupuesto municipal correspondiente

DECIMA. - En el supuesto de incumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley General de subvenciones, se tendrá la obligación de reintegro de los fondos recibidos.

DECIMO PRIMERA. - El presente convenio únicamente podrá modificarse previo acuerdo expreso de las partes sobre los términos de la modificación y la misma se formalizará en la correspondiente adenda

DÉCIMO SEGUNDA. - El convenio deberá cumplir lo recogido en la Base 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo. A la justificación de los gastos mediante la correspondiente factura o documento análogo, deberá acompañarse recibo bancario o de transferencia, que justifique su cargo en cuenta y siempre a titularidad de la organización. El Ayuntamiento de Medina del Campo abonará la subvención una vez aprobada la Cuenta Justificativa por el importe debidamente justificado

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes en duplicado ejemplar, en la representación que cada una ostenta, en el lugar y fecha expuestas en el encabezamiento.

D. Guzmán Gómez Alonso

D. Jesús Ulloa Barrocal

Alcalde- Presidente

Presidente de FACUA Castilla y León
- Consumidores en Acción-



Ayuntamiento de
Medina del Campo

EL/LA SECRETARIO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
(VALLADOLID)

CERTIFICA:

Documento: Acta nº 25 / 2024.
Expediente JGL: 2024 / 6739T
Órgano municipal: Junta de Gobierno Local.
Carácter de la sesión: Extraordinaria.
Forma: Telemática.
Fecha de sesión: 19 de diciembre de 2024
Especificaciones: Documento pendiente de aprobación, por tanto, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico Municipal.
Asunto del orden del día:

06.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (FACUA) (EXPEDIENTE 2024/3643D).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2023/1656, de 12 de junio de 2023, publicado en el B.O.P. núm. 147/2023 de 02 de agosto de 2023, tras la votación que se refleja.

Presentes: Asisten todos los que legalmente la componen.

Resultado de la votación: Aprobado por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen,

ACUERDA:

1.- Aprobar la formalización del Convenio con la entidad ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN –FACUA-, con CIF nº G-47056023, por importe de 1500,00€ (mil quinientos euros) para cada ejercicio, iniciando el convenio en el año 2024 y finalizando en el año 2027.

Para que conste, expido la presente certificación haciéndose constar que el documento del que deriva tiene la condición de acta-borrador pendiente de aprobación por el órgano municipal competente, por tanto, con la salvedad y reserva a la que se refiere el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico Municipal de 2013, por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Medina del Campo, en la fecha indicada.

El Alcalde
Firmado electrónicamente
20 de diciembre de 2024

El Secretario General
Firmado electrónicamente
20 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Medina del Campo